



DECRETO N° .0614.

NEUQUÉN, 06 JUN 2024

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-7569-M-1990 y N° OE-1863-M-2024, la Ordenanza N° 14598; y

CONSIDERANDO:


Que mediante Ordenanza N° 14598, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, sobre los inmuebles individualizados como Lote 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000, conforme Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 Chacra 72, Expediente N° 2318-4292/1990, y como Lote 6B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9471-0000, conforme Plano de Mensura Particular con División del Lote 6 de la Manzana 72b8, Chacra 72, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 5824-08445/2013, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal;

Que con fecha 29 de febrero del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que en los inmuebles referidos en el párrafo que antecede, funciona un Salón de Usos Múltiples que se utiliza para brindar diferentes clases y cursos, como gimnasia para adultos y danza, como así también una biblioteca;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 96/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 308/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0614-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO** ----- **MANUEL BELGRANO** Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito, por el término de diez (10) años, sobre los inmuebles individualizados como Lote 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000, conforme Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 Chacra 72, Expediente N° 2318-4292/1990, y como Lote 6B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9471-0000, conforme Plano de Mensura Particular con División del Lote 6 de la Manzana 72b8, Chacra 72, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 5824-08445/2013, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal.

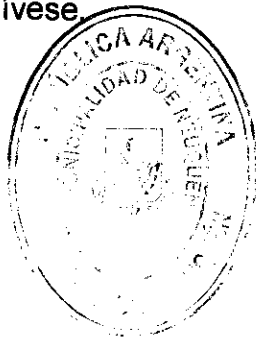
Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Precario y Gratuito, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, el contenido de la presente norma legal.


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0614-24


ANEXO ÚNICO

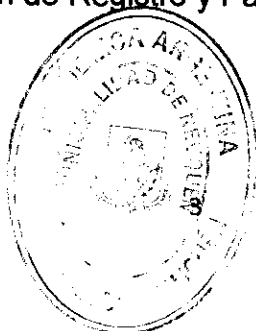
CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO Y GRATUITO

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente _____, y el Secretario de Gobierno y Coordinación, _____, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO MANUEL BELGRANO**, con domicilio legal en calle Winter 938 de esta ciudad, representada en este acto por la señora **CARINA SOLEDAD LEIVA**, D.N.I. N° 23.918.564, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente SPC- N° 7569-M-1990 y su agregado OE N° 1863-M-2024, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito, por el término de diez (10) años a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre los inmuebles individualizados como Lote 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000, conforme Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 Chacra 72, Expediente N° 2318-4292/1990, y como Lote 6B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9471-0000, conforme Plano de Mensura Particular con División del Lote 6 de la Manzana 72b8, Chacra 72, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 5824-08445/2013, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal.-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Introducir las mejoras que considere necesarias, teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto establezca el área técnica de la Municipalidad de Neuquén; c) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal; d) Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano los gastos de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz y gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder, a partir de la firma del presente convenio, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro y Patrimoniales.-----


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




0614-24

TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "LA PERMISIONARIA", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PERMISIONARIA" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA PERMISIONARIA" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. MARIA LUZIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

